

**COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL  
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC PUEBLA**

**MSST/CA/I3P/002/2021  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

En la Presidencia Municipal de San Sebastián Tlacotepec, Estado de Puebla, ubicada en Calle Aquiles Serdán S/N Col. Centro, San Sebastián Tlacotepec, Puebla, siendo las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, con la finalidad de seleccionar el procedimiento de adjudicación para la contratación consistente en *“Adquisición de pintura para la Rehabilitación de Centros Comunitarios”*, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno se instaló el “Comité Municipal de Adjudicaciones” del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla, con la finalidad de garantizar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en los procesos de adjudicación y contratación de suministro bienes, arrendamientos y servicios.
2. Mediante oficio No. **TESO-SSP-PART/002/2021**, de fecha 23 de octubre de 2021, emitido por C. Raymundo Atanacio Arciga, Presidente Municipal Constitucional, se solicitó suficiencia presupuestal para realizar la acción referida, con el fin de conservar los edificios públicos del Municipio contribuyendo a la buena imagen de la comunidad. Cumpliendo con la obligación estipulada en la fracción XXV del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de Puebla.
3. Con fecha 23 de octubre dos mil veintiuno, el Tesorero Municipal, L.C. Francisco Cisneros Solano, emitió oficio de suficiencia presupuestal No. **TESO-SSP-PART/002/2021**, en el cual se asignan recursos por \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) para que se realice la contratación de *“Adquisición de pintura para la rehabilitación de Centros Comunitarios”*.
4. Considerando que los recursos asignados corresponden al **Ramo 28 Participaciones**, se identifica que la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal” vigente en el Estado de Puebla, es la normatividad indicada para formalizar la adjudicación respectiva, por lo que:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones II y IV establece que: *“los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”* y *“los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”*, respectivamente.
2. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que: *“Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda...”*
3. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, establece que: *“El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado”*.
4. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
5. Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que: *“los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, para satisfacer los objetivos a que estén destinados”*.
6. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que: *“la presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos”*.
7. Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que:

---

TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ, CALLE AQUILES SERDÁN, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO,

CÓDIGO POSTAL 75940, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.

TELÉFONO 2363712012, CORREO ELECTRONICO MSSTP-2021-2024@HOTMAIL.COM

“La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I.- Licitación Pública;

II.- Concurso por Invitación;

III.- Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

IV.- Adjudicación Directa”.

8. Que el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, **por regla general, a través de licitaciones públicas**, mediante convocatoria abierta de la Secretaría o el Comité Municipal respectivo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y de asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.*
9. Que el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“en los supuestos que de manera excepcional prevé esta Sección, las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley”.*
10. Que el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, **sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo”.***
11. Que el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, **en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez**, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un **dictamen por escrito y firmado***

*por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato”.*

12. Que el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *...“IV.- La efectiva realización de los procedimientos de adjudicación y contratación, en los términos previstos por esta Ley, debe sustentarse en el respeto irrestricto de los montos máximos previstos en los respectivos presupuestos de egresos para cada tipo de adjudicación...”.*

13. Que el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, establece lo siguiente:

*... Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 Apartado H del Anexo”.*

**APARTADO “H” MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS**

**1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,233,189.66	
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	982,603.45	2,233,189.66
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	214,386.21	982,603.45
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración		1,607,896.55
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	40,197.42	214,386.21
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades		40,197.42

14. Que el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: *“El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los **Comités Municipales**, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible”.*

Por lo anteriormente expuesto se emite la siguiente:

## JUSTIFICACIÓN:

Derivado de los antecedentes y marco jurídico anteriores, se identifica:

1. Que el Comité de Adjudicaciones del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla; puede adjudicar el contrato respectivo, en virtud de que se justifica la contratación de **“Adquisición de Pintura para la Rehabilitación de Centros Comunitarios”**, con el fin de conservar los edificios públicos del Municipio contribuyendo a la buena imagen de la comunidad. Cumpliendo con la obligación estipulada en la fracción XXV del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de Puebla.
2. Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece los procedimientos que se podrán utilizar para las adjudicaciones: *I.- Licitación Pública; II.- Concurso por Invitación; III.- Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y IV.- Adjudicación Directa*. Asu vez, el artículo 17 de la misma Ley, establece que las dependencias y entidades, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la misma Ley”.
3. Se ubica el supuesto en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece que; *“los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo”*.
4. Verificando los montos máximos y mínimos indicados en el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, se ubicó el importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) asignado por Tesorería Municipal, en el supuesto de la fila 5 de la tabla contenida en el numeral 1 del Apartado H del Anexo. Importe: Superior a: \$40,197.42, límite: \$214,386.21
5. Se identifica la facultad que tienen los Comités Municipales para realizar adjudicaciones, contenida en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece que: *“El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible”*.

Justificado en los puntos anteriores, resulta procedente efectuar la adjudicación del contrato de **“Adquisición de Pintura para la Rehabilitación de Centros Comunitarios”**, mediante el procedimiento de adjudicación de excepción a la Licitación Pública denominado: **invitación a cuando menos tres personas**, fundamentado principalmente en el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021 y su apartado “H”, numeral 1; así como el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En ese sentido, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado **invitación a cuando menos tres personas**, requiere describir la siguiente:

#### MOTIVACIÓN:

Una vez justificado que el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, puede adjudicar la **“Adquisición de Pintura para la Rehabilitación de Centros Comunitarios”**, mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, se procede a acreditar los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, conforme a la siguiente descripción:

##### a) Criterio de **Economía**:

De conformidad con el criterio de economía, el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo que implica que en este criterio los servidores públicos siempre busquen las mejores condiciones de contratación para el Municipio, así mismo al seleccionar el **procedimiento de invitación a cuando menos tres personas**, implica un ahorro económico al evitar gastos de publicaciones y otros enseres.

##### b) Criterio de **Eficacia**:

La eficacia cuyo significado va encaminado a la capacidad para obrar o conseguir un resultado determinado, inmediatamente nos hace llegar a la conclusión de que es necesario llevar a cabo la contratación planteada por medio del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, en virtud de que al hacerlo va implícito el cumplimiento del objetivo para el cual fue asignado el recurso, satisfaciendo la necesidad de origen.

##### c) Criterio de **Eficiencia**:

Considerando que, la eficiencia es la capacidad para lograr un fin, empleando los mejores medios posibles, resulta preciso comentar que la presente adjudicación a través del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, es indispensable, ya que de esto depende el **desarrollo de las actividades del Municipio**. Por ello el retraso en la contratación, provocaría el incumplimiento de los objetivos y funciones inherentes del propio Municipio, y dichos atrasos repercutiría en gastos adicionales.

##### d) Criterio de **Imparcialidad**:

Precisando que la necesidad de realizar el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, no obedece a consideraciones personales, sino a motivos de orden público; por lo que, en caso de no llevarlo a cabo, se estaría incumpliendo la normatividad aplicable, por ello la Ley de Adquisiciones permite realizar el procedimiento en cita con objetividad y equidad, por ser el más conveniente para el Municipio.

Este criterio se acredita mediante el cumplimiento al marco legal que regula las compras gubernamentales, pues se encuentra apegado a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en lo concerniente a las disposiciones que rigen a los procedimientos de excepción a la licitación pública ya invocados; por lo que, bajo estas circunstancias se tienen las mejores condiciones; ya que se invitará a personas que cuenten con la capacidad técnica y económica para prestar los servicios. Es necesario mencionar que la decisión final de la adjudicación corresponde al Comité Municipal de Adjudicaciones de San Sebastián Tlacotepec Puebla.

e) **Criterio de Honradez:**

En este sentido, se tiene acreditado este criterio en virtud de que se invitará a empresas que no se encuentran suspendidas, canceladas o inhabilitadas para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos especificados en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Hasta este punto, se han expuesto los medios legales, que permiten llevar a cabo la adjudicación de **“Adquisición de Pintura para la Rehabilitación de Centros Comunitarios”**, es decir, se ha fundado y motivado la excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, por consiguiente y para los efectos legales correspondientes, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Conforme lo estipula el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevé el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación; y como fin principal el atender una obligación del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla; y cumpliendo con los requerimientos de las Leyes respectivas; se:

**DICTAMINA**

**PRIMERO.-** Efectuar la adjudicación de **“Adquisición de Pintura para la Rehabilitación de Centros Comunitarios”**, mediante el procedimiento de adjudicación de excepción a la Licitación

Pública denominado: **invitación a cuando menos tres personas**, a que se refiere el Capítulo III Sección Tres, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuyo análisis de las propuestas que se reciban, se mostrarán en el cuadro comparativo que se incluirá dentro del dictamen técnico-económico.

**SEGUNDO:** De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de que se envíen las invitaciones que se requieran para realizar la adjudicación mediante el citado procedimiento, considerando las características de los bienes requeridos, la cantidad de proveedores que los ofertan, así como la complejidad para elaborar la propuesta, se emite el siguiente calendario:

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Invitaciones	25-Oct-21	N/A	N/A
Presentación de propuestas	Del 26-Oct-21	De: 09:00 Hrs.	Calle Aquiles Serdán S/N San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
	Al 28-Oct-21	A: 12:00 Hrs.	
Apertura de propuestas, cuadro comparativo y fallo	29-Oct-21	10:00 Hrs.	Calle Aquiles Serdán S/N San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
Notificación de fallo	01-Nov-21	09:00 Hrs.	N/A
Firma de Contrato	01-Nov-21	13:00 Hrs.	Calle Aquiles Serdán S/N San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se deberá invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes objeto del contrato a celebrarse, asimismo, que no tengan impedimento legal para que se le adjudique el contrato respectivo.

Se cierra el presente dictamen en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, siendo las 13:00 horas, del día 25 de octubre de 2021.

**ATENTAMENTE**




PRESIDENCIA  
 MUNICIPAL  
 AYUNTAMIENTO DE  
 SAN SEBASTIÁN  
 TLACOTEPEC, PUE.  
 2021

**C. RAYMUNDO ATANACIO ARCIGA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC PUEBLA**

C.c.p. Archivo

**COMITÉ DE ADJUDICACIONES DEL  
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC, PUEBLA**

**ACTA DE SESIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:**

**MSST/CA/13P/002/2021**

**DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO**

En las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Sebastian Tlacotepec, Puebla, ubicadas en Tlacotepec de Porfirio Díaz, Calle Aquiles Serdán, Sin Numero, Barrio Centro, código postal 75940, San Sebastian Puebla, siendo las diez horas del día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veintiuno. reunidos los miembros del “Comité Municipal de Adjudicaciones” del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, con la finalidad de realizar la apertura del sobre único y analizar la propuesta técnica-económica respecto al procedimiento No. 2 relativo a la “Adquisición de pintura para la rehabilitación de centros comunitarios”, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quorum para sesionar.
2. Lectura del marco jurídico.
3. Lectura de antecedentes del procedimiento.
4. Análisis de apartado legal.
5. Análisis cualitativo de propuesta técnica-económica.
6. Análisis cuantitativo de propuesta técnica-económica.
7. Emisión de dictamen técnico económico.
8. Cierre de la sesión.

**1. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM PARA SESIONAR.**

Se procede a pasar lista de asistencia:

No.	Nombre	Cargo en comité	Comparecencia
1	C.Raymundo Atanacio Arciga.	Presidente	Presente
2	L.P. Francisco Cisneros Solano.	Secretario Ejecutivo	Presente
3	ING. Bulmaro Gomez Torres	Secretaria técnica	Presente
4	C. Francisco Enrique de la Vega Limón.	Vocal 1	Presente
5	C. Alen Adair Trujillo Hernandez.	Vocal 2	Presente
6	C. P. Alberto Carrera Juarez.	Vocal 3	Presente
7	C. Salvador Mendoza Carrera.	Vocal 4	Presente
8	C. Victorino Atanacio García.	Vocal 5	Presente

No.	Nombre	Cargo en comité	Comparecencia
9	C. Aldo Alexis Martínez Cequera.	Vocal 6	Presente
10	C. Eustacio Bravo Arciga.	Comisario	Presente

Se comprueba que se encuentran presentes la totalidad (la mayoría) de los integrantes del comité municipal de adjudicaciones con derecho a voz y voto; además se encuentra presente el C. Eustacio Bravo Arciga, Contralor Municipal en su carácter de Comisario del Comité, y en virtud de que este procedimiento no es obligatoriamente presencial y toda vez que ningún participante confirmó su asistencia, se declara quórum legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

## 2. LECTURA DEL MARCO JURÍDICO.

### MARCO JURÍDICO:

1. En término de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio de San Sebastian Tlacotepec, Puebla está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios para realizar este acto jurídico.
2. El artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que los Comités Municipales podrán contratar adquisiciones sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo.
3. El artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, establece, que: "Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 Apartado H del Anexo de transparencia". El segundo reglón de abajo hacia arriba corresponden al tipo de contratación: Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas.
4. El artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible.

Considerando principalmente el marco jurídico anterior, así como los considerandos jurídicos descritos en el Dictamen de excepción a la licitación pública, relativo a este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se enmarca la suficiente legalidad para soportar la actuación del Comité

Municipal de Adjudicaciones del Municipio de San Sebastian Tlacotepec, Puebla, para llevar a cabo este procedimiento.

### 3. LECTURA DE ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO.

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno se instaló el “Comité Municipal de Adjudicaciones” del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla, con la finalidad de garantizar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en los procesos de adjudicación y contratación de bienes y/o servicios.
2. Con fecha veintitrés de octubre del dos mil veintiuno, el C. Raymundo Atanacio Arciga, Presidente Municipal Constitucional, solicitó suficiencia presupuestal para la contratación de “**Adquisición de pintura para la rehabilitación de centros comunitarios**”.
3. Con fecha veintitrés de octubre del dos mil veintiuno, el Tesorero Municipal, L.P. Francisco Cisneros Solano, emitió oficio de suficiencia presupuestal No. **MSST/CA/I3P/002/2021**, en el cual se asignan recursos por \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) para que se realice la contratación de “**Adquisición de pintura para la rehabilitación de centros comunitarios**”.
4. Con fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, el Presidente Municipal Constitucional emitió dictamen de excepción a la licitación pública No. **MSST/CA/I3P/002/2021**, para efectuar esta adjudicación, mediante el procedimiento de excepción a la Licitación Pública denominado: **invitación a cuando menos tres personas**.
5. Con fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, el Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones emitió las invitaciones respectivas a proveedores con la especialidad en bienes requeridos, de conformidad con los artículos 21, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021. Se estableció como límite para presentar propuestas (cotizaciones) a más tardar el día 28 de octubre de 2021 a las 12:00 horas en Av. Tlacotepec de Porfirio Díaz, Calle Aquiles Serdán, Sin Número, Barrio Centro, Código Postal 75940, San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
6. Durante el periodo establecido, se recibieron 3 cotizaciones) en sobre debidamente cerrado, y mismas que en este momento se ponen a disposición de este comité para la apertura correspondiente, las cuales fueron presentadas por los siguientes proveedores:

No.	Participante	Representante Legal
1	ING. Jonathan Flores Hernández.	ING. Jonathan Flores Hernández.
2	C. Ricardo Arias Ramírez.	C. Ricardo Arias Ramírez.

TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ, CALLE AQUILES SERDÁN, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO,  
CÓDIGO POSTAL 75940, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.

TELÉFONO 2363712012, CORREO ELECTRONICO MSSTP-2021-2024@HOTMAIL.COM

No.	Participante	Representante Legal
3	C. Gabriel Oyarzabal Miranda.	C. Gabriel Oyarzabal Miranda.

#### 4. ANÁLISIS DE APARTADO LEGAL.

De conformidad con los fundamentos y antecedentes ya descritos y de acuerdo con lo solicitado en inciso a) apartado VII de la invitación respectiva, se procede a la verificación del apartado legal de las cotizaciones presentadas por las empresas participantes, resultando lo siguiente:

CONTENIDO DEL APARTADO LEGAL				
Empresa / Concepto	C. Jonathan Flores Hernández.	C. Ricardo Arias Ramírez.	C. Gabriel Oyarzabal Miranda.	
1.-Acreditamiento de personalidad	Cumple	Cumple	Cumple	
2.-acta de nacimiento	Cumple	Cumple	Cumple	
3.-Identificación oficial	Cumple	Cumple	Cumple	
4.-Comprobante de domicilio	Cumple	Cumple	Cumple	
5.-Constancia de situación fiscal	Cumple	Cumple	Cumple	
6.-Curriculum	Cumple	Cumple	Cumple	
7.-Acreditamiento de capacidad técnica	Cumple	Cumple	Cumple	
8.-Acreditamiento de solvencia financiera.	Cumple	Cumple	Cumple	
9.-Padrón de proveedores	Cumple	Cumple	Cumple	
10.-Declaración artículo 77 de la LAASSPEM.	Cumple	Cumple	Cumple	
11.-Constancia de no inhabilitado.	Cumple	Cumple	Cumple	

#### 5. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.

Continuando con el análisis respectivo, y de acuerdo con lo solicitado en el inciso b) del apartado VII de la invitación respectiva, así como lo establecido en la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se procede al análisis de las propuestas técnica-económicas presentadas por las empresas participantes, resultando lo siguiente:

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA			
Empresa / Concepto	C. Jonathan Flores Hernández.	C. Ricardo Arias Ramírez.	C. Gabriel Oyarzabal Miranda.
1.-Especificaciones de los bienes (marca, modelo)	Cumple	Cumple	Cumple
2.-Cantidad de bienes	Cumple	Cumple	Cumple
3.-Precio unitario	Cumple	Cumple	Cumple
4.-Precio por grupo	Cumple	Cumple	Cumple
5.-Impuestos trasladados	Cumple	Cumple	Cumple
6.-Importe total con número y letra	Cumple	Cumple	Cumple

Como resultado de lo anterior se concluye que las propuestas técnicas-económicas recibidas cumplen con lo requerido en las invitaciones.

## 6. ANÁLISIS CUANTATIVO DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.

Se procede a la verificación de las cotizaciones presentadas por las empresas participantes en el proceso de adjudicación de conformidad a los Artículos 86 fracción III y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, considerando lo siguiente:

En el caso de que existan omisiones o errores aritméticos, serán rectificadas de la siguiente manera:

- Si existiera una discrepancia entre el precio expresado en letra y en números prevalecerá el expresado en letra.

El Comité de Adjudicaciones verifica las propuestas económicas de las personas invitadas contenidas en las cotizaciones que cumplieron con lo estipulado en las invitaciones:

CUADRO COMPARATIVO DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS ECONÓMICAS				
Empresa/ Concepto	Asignado	Jonathan Flores Hernández.	C. Ricardo Arias Ramírez.	C. Gabriel Oyarzabal Miranda.
Importe	\$60,344.8275	\$60,223.7758	\$56,868.1034	\$58,321.1637
IVA	\$9,655.1724	\$9,635.8041	\$9,098.8965	\$9,331.3861
Total	<b>\$70,000.00</b>	<b>69,859.58</b>	<b>\$65,967.00</b>	<b>\$67,652.55</b>

Como lo dispone la fracción IV del artículo 87 de la multicitada Ley de adquisiciones, el Comité de Adjudicaciones adjudicará el contrato, de entre los participantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la invitación, las condiciones técnicas y económicas exigidas, considerando en particular los aspectos de calidad requeridos por la solicitante, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones